



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/44/L.27
2 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 88 a) del programa

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE:
PROGRAMAS ESPECIALES DE ASISTENCIA ECONOMICA

Argelia, Angola, Botswana, Egipto, Mongolia, Mozambique, Nigeria,
República Unida de Tanzania, Suecia, Zambia y Zimbabwe: proyecto
de resolución

Asistencia especial a los Estados de primera línea

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/199 de 8 de diciembre de 1986, 42/201 de 11 de diciembre de 1987 y 43/209 de 20 de diciembre de 1988,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/,

Profundamente preocupada por las consecuencias adversas que tienen los actos de agresión y desestabilización de Sudáfrica contra los Estados de primera línea y otros Estados fronterizos,

Consciente de que el mantenimiento del sistema de apartheid en Sudáfrica agrava los problemas económicos y sociales de los Estados de primera línea y otros Estados fronterizos,

Consciente de la urgente necesidad y responsabilidad de la comunidad internacional de hacer frente a los problemas de la región,

Elogiando los esfuerzos concertados y decididos que realizan los países de la región para hacer frente a las condiciones adversas imperantes, reforzando su cooperación económica y reduciendo su dependencia de Sudáfrica, especialmente en las esferas del transporte, las comunicaciones y los sectores afines,

1/ A/44/373.

R.P.

Reafirmando la importancia de una cooperación estrecha entre las Naciones Unidas y los Estados de primera línea,

Teniendo presentes las resoluciones 568 (1985) de 21 de junio de 1985, 571 (1985) de 20 de septiembre de 1985 y 581 (1986) de 13 de febrero de 1986, del Consejo de Seguridad, en las que éste, entre otras cosas, pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a los Estados de primera línea,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus esfuerzos en relación con la asistencia a los Estados de primera línea;
2. Toma nota con reconocimiento de la asistencia que los países donantes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales prestan a los Estados de primera línea;
3. Insta firmemente a la comunidad internacional a que continúe proporcionando con prontitud y eficacia la asistencia financiera, material y técnica necesaria para reforzar la capacidad individual y colectiva de los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes para resistir los efectos de las medidas económicas adoptadas por Sudáfrica, o por la comunidad internacional contra Sudáfrica, de conformidad con sus planes y estrategias nacionales y regionales;
4. Pide al Secretario General, las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas que atiendan a las solicitudes de asistencia que acaso reciban de distintos Estados o de las organizaciones subregionales apropiadas, e insta a todos los Estados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a que respondan favorablemente a esas solicitudes;
5. Hace un llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas para que apoyen los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes para resolver los críticos problemas resultantes de la situación en Sudáfrica;
6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.
